

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2018-076

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

De conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones al estado de cuenta de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación adicional del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7640da87e4c2564781d46a54f7af58e91c2701a4718f3d9c529c4de0054d76  
15**

Documento generado en 24/09/2020 04:47:39 p.m.